

Segundo cuatrimestre

Estudio crítico de campañas.
 Relaciones públicas y de Publicidad.
 Técnica de ilustración publicitaria.
 Técnicas audiovisuales.
 Técnicas de medición de eficacia de la Publicidad.
 Ética publicitaria.
 Clases prácticas (trabajos en equipo).
 Inglés.
 Francés o alemán.

4. ENSEÑANZAS COMPLEMENTARIAS

Para la más completa eficacia de los estudios señalados en los números anteriores, será menester completarlos con una serie de conferencias, seminarios, visitas, viajes y experiencias que doten a los alumnos de la Escuela Oficial de Publicidad de los conocimientos prácticos adecuados para completar su formación. A tal efecto, la Escuela Oficial de Publicidad redactará cada año su plan de tales actividades y procurará, además, facilitar a sus alumnos la realización de periodos de prácticas, mediante un sistema de gestiones con Empresas prestigiosas del sector publicitario, hechas a través de la Oficina de Relaciones Públicas del Instituto Nacional de Publicidad.

ORDEN de 6 agosto de 1965 por la que se crean los Premios Nacionales de Turismo para Estaciones de Servicio en carretera.

Ilustrísimo señor:

El desplazamiento a través de nuestras carreteras, incrementado notablemente por el crecimiento incesante del turismo tanto nacional como extranjero, pone de manifiesto la conveniencia de dedicar una atención preferente a las estaciones de servicio, en orden a su correcto funcionamiento, ornato y adecuadas instalaciones. Para el logro de esos fines parece conveniente establecer los oportunos estímulos, recompensando a quienes destacan en esta línea de fomento del turismo.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se crean los Premios Nacionales de Turismo para Estaciones de Servicio en carretera, con objeto de recompensar su correcto funcionamiento, ornato y adecuadas instalaciones.

Art. 2.º Los premios tendrán carácter anual e indivisible y estarán dotados de la siguiente forma:

Un primer premio de 100.000 pesetas y dos accésits de 50.000 pesetas cada uno.

Art. 3.º Los premios serán convocados durante el segundo semestre de cada año y serán discernidos en el último trimestre del año siguiente.

Art. 4.º Los premios serán otorgados a la vista de los datos, informaciones y elementos de juicio que el Jurado encargado de discernirlos estime suficientes.

Art. 5.º El Jurado se integrará por los siguientes miembros:

Presidente: Ilmo. Sr. Subsecretario de Turismo.

Vicepresidente: Ilmo. Sr. Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

Vocales: Ilmos. Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Información y Turismo de las zonas afectadas, un representante del Real Automóvil Club de España, otro del Sindicato de Transportes y el Jefe de la Sección de Transportes del Ministerio de Información y Turismo

Art. 6.º Tendrán particular relevancia, a efectos de la concesión de los premios, las siguientes circunstancias:

1. Rapidez y amabilidad en el servicio.
2. Adaptación de las construcciones a las condiciones del paisaje y al tipismo de la región.
3. Esmerada limpieza de los servicios sanitarios y de aseo, cuyo funcionamiento habrá de ser absolutamente correcto.
4. Ornamentación de las estaciones, tanto en lo que se refiere a su aspecto externo como al interno.
5. Existencia de taller y venta de accesorios, de modo que puedan realizarse pequeñas reparaciones en los vehículos, y
6. Existencia de servicios complementarios, como cafeterías, restaurantes, venta de productos típicos, piscina u otros análogos.

DISPOSICION FINAL

Quedan convocados los Premios Nacionales de Turismo para Estaciones de Servicio correspondientes al año 1966 que, en su primera edición, se aplicarán, exclusivamente, a las que se hallen enclavadas en las siguientes carreteras, todas ellas incluidas en la Red Esmeralda:

- E 3—De Irún a Burgos.
- E 25—De Burgos a Algeciras.
- E 26—De Algeciras a Málaga.
- E 103—De Málaga a Motril.
- E 4—De La Junquera a Barcelona.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
 Madrid, 6 de agosto de 1965.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 2333/1965, de 14 de agosto, por el que se dispone el nombramiento como Subcomisario del Plan de Desarrollo Económico y Social de don Tomás Allende y García-Baxter.

A propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su

reunión del día trece de agosto de mil novecientos sesenta y cinco,

Vengo en nombrar Subcomisario del Plan de Desarrollo Económico y Social a don Tomás Allende y García-Baxter.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a catorce de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno,
 LUIS CARRERO BLANCO